

**CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 1309-2019**

SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DEL SINAES
CELEBRADA EL DIA CINCO DE ABRIL DE 2019. SE DA INICIO A LA SESIÓN A LAS
NUEVE DE LA MAÑANA EN LAS INSTALACIONES DEL SINAES.

MIEMBROS ASISTENTES

M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte, vicepresidente	M.Ed. Josefa Guzmán León, Presidente
M.Sc. Edwin Solórzano Campos	Ing. Walter Bolaños Quesada
Ph.D. Juan Manuel Esquivel Alfaro	MBA. Arturo Jofré Vartanián

MIEMBROS AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN

MAE. Sonia Acuña Acuña	Dra. Leda Badilla Chavarría
------------------------	-----------------------------

INVITADOS HABITUALES ASISTENTES

Lic. José Miguel Rodríguez García, Director Ejecutivo a.i., SINAES.
MAP. Angélica Cordero Solís, Secretaria de Actas, Consejo Nacional de Acreditación, SINAES.

Artículo 1. Revisión y aprobación de la propuesta de agenda para la sesión 1309.

La presidente somete a conocimiento del Consejo la agenda 1309, se incluyen dos puntos, el oficio 8356-2018 y el Proceso 104 y se aprueba.

Temas tratados: 1.Revisión y aprobación de la propuesta de agenda para la sesión 1309. 2.Revisión y aprobación de las actas 1307 y 1308. 3. Informes. 4.Análisis y Decisión de Acreditación sobre el Proceso 92. 5.Análisis y Decisión de Acreditación sobre el Proceso 176. 6. Nombramiento de evaluadores externos para el Proceso PGR-09. 7.Solicitud de ampliación de acuerdo CNA-033-2019. 8.Oficio 8356-2018, suscrito por el Dr. Henning Jensen Pennington. 9.Solicitud de prórroga Proceso 104. 10.Carta UNIRE.

Artículo 2. Revisión y aprobación de las actas 1307 y 1308.

Se aprueba el acta 1307 y 1308.

Artículo 3. Informes.

1. De la Dirección:

Informa que ya está confirmada la agenda de la visita de evaluación externa de INQAAHE, para terminar de finiquitar detalles con el Ministerio de Educación este miércoles 10 de abril se reúnan con la viceministra académica M.Ed. Giselle Cruz Maduro.

Indica que como parte del proceso de desconcentración, se ha estado coordinando con el INA y el IMAS para que no se cobre al SINAES el porcentaje que corresponde a empresas privadas.

Por último informa que ya escribió el informe de lo realizado por las Divisiones del SINAES será presentado como punto de agenda en la próxima sesión.

Artículo 4. Análisis y Decisión de Acreditación sobre el Proceso 92.

Con base en el análisis del Informe de Autoevaluación, el Informe de la Evaluación Externa, y las observaciones por parte de la carrera, el Compromiso de Mejoramiento (CM) y la Revisión del Compromiso de Mejoramiento.

CONSIDERANDO:

1. Que la misión del SINAES es fomentar la calidad de la educación superior costarricense y contribuir eficazmente al logro y observancia de los principios de excelencia académica en el quehacer docente de las instituciones costarricenses de educación superior.
2. Que el compromiso de mejoramiento presentado en este proceso incorpora las acciones y tareas necesarias para superar las debilidades y potenciar las fortalezas detectadas por la carrera, los Evaluadores Externos y por el Consejo del SINAES.

3. Que según el procedimiento establecido por el SINAES para la decisión de acreditación, la carrera satisface los requerimientos de calidad del Manual de Acreditación del SINAES.

SE ACUERDA

1. Acreditar la carrera de Bachillerato en la Enseñanza de los Estudios Sociales y la Educación Cívica, Sede Central, por un período de 4 años a partir de la fecha en que se toma este acuerdo. El período de acreditación vence el 05 de abril de 2023.
2. Manifiestar a la Universidad la complacencia por este resultado, fruto de su compromiso con la calidad y del esfuerzo por mejorarla. El SINAES considera importante para la formación de profesionales en el área de Enseñanza de los Estudios Sociales y la Educación Cívica, contar con instituciones de enseñanza que muestren capacidad para el mejoramiento continuo.
3. Indicar a la carrera, que debe poner énfasis en los dos primeros años, en los Compromisos de Mejoramiento del proceso anterior, no cumplidos.
4. Motivar a la carrera para que a lo largo del período de acreditación procure un proceso de mejora continua y dé seguimiento a las acciones de mejora planteadas, en el Compromiso de Mejoramiento. El cumplimiento ha de ser el resultado del trabajo de equipo y de ejercicios de rendición de cuentas, involucrando las autoridades superiores.
5. Comunicar a la carrera que:
 1. La carrera deberá presentar un Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) el 05 de abril de 2021. Los resultados de la evaluación de este informe se valorarán atendiendo el Capítulo II, punto 2.5.2 del Manual de Acreditación que se transcribe más adelante. El informe final del cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento se presenta con el Informe de Autoevaluación con miras a reacreditación.
 2. Para efectos de reacreditación los evaluadores externos verificarán el cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento el cual constituirá un insumo importante para la evaluación de la carrera.
 3. Para efectos de reacreditación la carrera deberá presentar el informe de autoevaluación, junto con una valoración integral del cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) el 05 de octubre de 2022.
 4. La condición de acreditación otorgada se rige por las normas y procedimientos del SINAES, conforme al Manual de Acreditación vigente.
6. Transcribir a la universidad los Artículos del Manual de Acreditación que la afectan durante la vigencia de la acreditación:

Capítulo II, punto 2.5.2: "Durante la vigencia de la acreditación oficial otorgada a una carrera o programa, el Consejo del SINAES se reserva el derecho de revocar la acreditación si se produjeran cambios sustantivos que alteren de manera negativa las condiciones con base en las cuáles se acreditó la carrera o si existiera un incumplimiento comprobado de los términos del Compromiso de Mejoramiento en los plazos que fueron estipulados".
7. Invitar a las autoridades universitarias a compartir con la comunidad nacional la información sobre el carácter de carrera oficialmente acreditada que le ha sido conferida. Toda comunicación que haga referencia a la acreditación de esta carrera debe cumplir con el Reglamento para el uso de sellos, emblemas y denominación del SINAES.

8. En caso de que se requiera alguna ampliación o se desee formular alguna observación o reconsideración al contenido del presente acuerdo, la misma podrá solicitarse dentro de los quince días naturales siguientes a su comunicado, de conformidad con lo que establece el artículo 4º del Reglamento de Reconsideración de los Acuerdos del Consejo Nacional de Acreditación.
9. Proponer que la actividad para la entrega de certificado de acreditación se realice en la Universidad en las fechas que se establezcan de común acuerdo entre el SINAES y la carrera.
10. Agréguese los documentos vistos en esta sesión en el expediente correspondiente a este proceso de acreditación.

Artículo 5. Análisis y Decisión de Acreditación sobre el Proceso 176.

Los miembros del Consejo Nacional de Acreditación analizan el Informe de Autoevaluación, el respectivo Compromiso de Mejoramiento y el Informe Final de la Evaluación Externa con la valoración respecto el Compromiso de Mejoramiento, así como la valoración de la carrera sobre el mismo; y

CONSIDERANDO

1. La misión del SINAES es fomentar la calidad de la educación superior costarricense y contribuir eficazmente al logro y observancia de los principios de excelencia académica en el quehacer académico de las instituciones costarricenses de educación superior.
2. Los procesos de evaluación interna y externa de la carrera registrada como Proceso 176 han evidenciado un compromiso de la Universidad y de sus líderes académicos con la calidad.
3. La carrera ha realizado con responsabilidad los procesos de evaluación interna y externa con resultados que le permiten continuar procesos internos participativos de reflexión y de mejoramiento efectivo de su calidad.
4. La carrera ha alcanzado niveles importantes de calidad, pero que aún no satisface los requisitos para ser oficialmente acreditada.
5. La carrera del Proceso 176 tiene condiciones para atender en el corto plazo las debilidades que actualmente no permiten referirla como una carrera de calidad.

SE ACUERDA

1. Diferir la decisión sobre la condición de la carrera del Proceso 176.
2. Indicar a la universidad que esta decisión requiere el compromiso formal de la carrera de demostrar la superación de las debilidades en un período no mayor a dieciocho meses. Cumplido el plazo y lo establecido en la normativa para estos casos el Consejo decidirá sobre la condición de la carrera.
3. Comunicar a la universidad que personal del SINAES, podrá ofrecer acompañamiento durante esta etapa, en la medida que la Universidad así lo considere oportuno.
4. Indicar que con el fin de que el Consejo Nacional pueda contar con la información pertinente, que le permita verificar el cumplimiento de las condiciones de calidad, la carrera debe presentar – en un plazo no mayor a 30 días naturales, a partir de la comunicación de este acuerdo – un “Proyecto Especial de Mejoras (PEM)”.
5. Solicitar a la carrera que, sin perjuicio de los requerimientos de mejora encontrados a lo largo de los procesos de autoevaluación y evaluación externa, el “Proyecto Especial de Mejoras (PEM)” señalado en el párrafo anterior debe incorporar, al menos, las siguientes acciones de mejoramiento que la carrera del Proceso 176 habrá de realizar en el plazo otorgado.
 - La formulación de un nuevo plan de estudios que esté acorde con las tendencias teóricas actuales de la disciplina, y en coherencia con las perspectivas y orientaciones nacionales y del contexto.

- Incluir como parte del plan de estudios las estrategias de flexibilidad curricular y una oferta mayor de cursos de práctica pedagógica, optativos e interdisciplinarios, así como el fortalecimiento de un segundo idioma.
 - Incluir las giras de campo dentro de los cursos de la carrera que así lo ameriten.
 - Definir periodos y mecanismos para la asignación y la supervisión de las prácticas, que garanticen el aprendizaje que requieren los estudiantes
 - Garantizar que el personal docente es suficiente en la formación y tiempo disponible para atender las actividades académicas (lecciones, consulta de estudiantes, dirección de trabajos de graduación y sesiones de trabajo para la formulación y seguimiento del plan de estudio y seguimiento de los cursos).
 - Contar con personal con formación y experiencia en gestión académica de la Educación Superior.
6. Hacer del conocimiento de la Universidad que, en caso de requerir ampliación o aclaración sobre el contenido del presente acuerdo, podrá solicitarse dentro de los quince días naturales siguientes a su comunicado, de conformidad con lo que establece el artículo 4º del Reglamento de Reconsideración de los Acuerdos del Consejo Nacional de Acreditación.
 7. Agréguese los documentos vistos en esta sesión en el expediente correspondiente a este proceso de acreditación.

Artículo 6. Nombramiento de evaluadores externos para el Proceso PGR-09.

CONSIDERANDO:

1. Los currículos vitae de los candidatos a Evaluadores Externos para el Proceso PGR-09.
2. La preselección realizada según los criterios establecidos por el SINAES.

SE ACUERDA

1. Nombrar a la Dra. María Concepción Barrón Tirado de México como par evaluadora internacional del Proceso PGR-09.
2. Nombrar al Ph.D. Gilbert Valverde, de Estados Unidos, como par evaluador internacional del Proceso PGR-09.
3. Nombrar al señor Dr. Jesús Ugalde Víquez; de Costa Rica, como par evaluador nacional del Proceso PGR-09.
4. Se designan los siguientes suplentes de los pares evaluadores internacionales para el Proceso PGR-09:
 - Dr. Elfer Germán Miranda Valdivia de Perú.
 - Dra. Martha Cecilia Gutiérrez Giraldo de Colombia.
 - Dr. Jorge Omar Trisca Martínez de México
5. Se designan los siguientes suplentes de los pares evaluadores nacionales para el Proceso PGR-09.
 - Dra. Tania Elena Moreira Mora, de Costa Rica
 - M.Sc. Lupita Chaves Salas, de Costa Rica
6. Acuerdo firme.

El Ph.D. Juan Manuel Esquivel Alfaro manifiesta su inconformidad porque en la lista de preselección de evaluadores se incluyen profesionales en psicología siendo este un programa de doctorado en educación, por lo tanto protesta pues considera que es un irrespeto a la profesión de educación.

Artículo 7. Solicitud de ampliación de acuerdo CNA-033-2019.

Se recibe oficio R-0185-2019 con fecha de 27 de febrero de 2019, suscrito por el MBA. Carlos Montoya Rodríguez, Rector a.i. de la Universidad Estatal a Distancia, presentando una solicitud de ampliación del Plan Especial de Mejoras del Acuerdo-CNA-033-2019.

CONSIDERANDO

1. La solicitud de modificación del punto 1. de los aspectos a incluir en el Plan Especial de Mejoras, según del Acuerdo-CNA-033-2019, presentado por la Universidad del proceso 172.
2. La carrera registrada con el proceso 172 cumple con lo establecido en su aprobación por parte del CONARE, en lo referente a los requisitos de ingreso de los estudiantes al programa

SE ACUERDA

1. Dar por recibida la solicitud de ampliación del Plan Especial de Mejoras del Acuerdo-CNA-033-2019, presentado por la Universidad del proceso 172.
2. Modificar la redacción del punto 1, para que se lea así: ***“Elaborar un procedimiento de selección de estudiantes que valore la coherencia entre el perfil de la carrera y el perfil de los estudiantes admitidos.”***
3. Encomendar al Director Ejecutivo a.i., remitir a la carrera las ampliaciones solicitadas de las demás acciones del Plan Especial de Mejoras.
4. Acuerdo firme.

Artículo 8. Oficio 8356-2018, suscrito por el Dr. Henning Jensen Pennington.

La Presidente M.Ed. Josefa Guzmán León y el Lic. José Miguel Rodríguez Director Ejecutivo a.i., indican que se reunieron con la Dra. Flora Salas Madriz, Directora del Centro de Evaluación Académica de la Universidad de Costa Rica para aclarar los alcances de la prórroga solicitada.

CONSIDERANDO

1. El Oficio 8356-2018, suscrito por el Dr. Henning Jensen Pennington.
2. La Dra. Salas evidenció que el CEA cuenta con programación que limita las posibilidades que las carreras cuyo período de acreditación vence en el transcurso del 2020, presente su informe de autoevaluación con miras a reacreditación, seis meses antes de la fecha de vencimiento del período de acreditación.

SE ACUERDA

1. Dar por recibido el Oficio 8356-2018, suscrito por el Dr. Henning Jensen Pennington.
2. Conceder a las carreras del Proceso 65, 67, 104 y 123 la entrega del informe de autoevaluación con miras a reacreditación al finalizar el período de acreditación.
3. Instar a las autoridades de la UCR a entregar informe de autoevaluación con miras a reacreditación de las carreras en cuestión previo a la conclusión de su período de acreditación.
4. Reafirmar lo convenido con la Directora del CEA en el sentido de que las carreras cuyo período de acreditación vence en el 2021, entregarán el informe de autoevaluación con miras a reacreditación seis meses antes de la fecha de vencimiento del período de acreditación.
5. Acuerdo Firme.

Artículo 9. Solicitud de prórroga Proceso 104.

Se recibe el Oficio R-8-2019 y R-236-2019 suscrito por la Dra. Marlen León Guzmán, Rectora a.i. de la Universidad de Costa Rica y por el Dr. Fernando García Santamaría, Director a.i. de la Escuela de Administración de la Universidad de Costa Rica, respectivamente, en el cual solicitan al SINAES una prórroga de doce meses para presentar el Informe de Autoevaluación con fines de Reacreditación; argumentando la inclusión en el proceso de autoevaluación de las mismas en las Sedes Regionales.

CONSIDERANDO:

1. El Oficio R-8-2019 y R-236-2019 suscrito por la Dra. Marlen León Guzmán, Rectora a.i. de la Universidad de Costa Rica y por el Dr. Fernando García Santamaría, Director a.i. de la Escuela de Administración de la Universidad de Costa Rica, respectivamente.
2. El Oficio 8356-2018, suscrito por el Dr. Henning Jensen Pennington, en donde se solicita omitir la entrega del Informe de Autoevaluación seis meses antes de la fecha, en la cuál están contempladas las carreras del Proceso 104.

SE ACUERDA:

1. Denegar la solicitud prórroga presentada por las carreras del proceso 104.
2. Reiterar la fecha de presentación del Informe de Autoevaluación con fines de reacreditación de las carreras del proceso 104 es el 10 de junio del 2020.
3. Comunicar a las autoridades de la Universidad de Costa Rica que el SINAES reconoce el esfuerzo de la universidad por certificar la calidad de la oferta de carreras de las Sedes Regionales
4. Acuerdo firme.

Artículo 10. Carta UNIRE.

Se recibe nota UNIRE /006/2019, con fecha 29 de marzo del 2019, suscrita por el Dr. Albán Bonilla Sandí, Director Ejecutivo de UNIRE, solicitando una audiencia con relación al nuevo modelo de acreditación en estudio.

CONSIDERANDO:

1. El Consejo ha mantenido apertura durante el proceso de formulación del nuevo Modelo de Acreditación de Carreras de Grado y actualmente se encuentra recibiendo las observaciones y aportes de las rectorías de las universidades afiliadas al SINAES.
2. En concordancia con la Ley No. 8256 en cuanto a promoción y transparencia del quehacer sustantivo del SINAES; el Consejo ha considerado oportuno ofrecer un espacio a los rectores y rectoras de universidades afiliadas que deseen presentar personalmente sus observaciones al modelo.

SE ACUERDA:

1. Dar por recibida la nota UNIRE /006/2019, con fecha 29 de marzo del 2019, suscrita por el Dr. Albán Bonilla Sandí, Director Ejecutivo de UNIRE.
2. Ofrecer un espacio, a modo de audiencia, a rectores y rectoras de las universidades afiliadas a SINAES, en la sesión del Consejo del martes 23 de abril para escuchar las observaciones y aportes que tengan a bien presentar sobre el Modelo de Acreditación de Carreras de Grado en estudio.
3. Acuerdo firme.

SE CIERRA LA SESIÓN A LAS DOCE Y VEINTICINCO DE LA TARDE.

M.Ed. Josefa Guzmán León
Presidente

Lic. José Miguel Rodríguez García
Director Ejecutivo a.i.